



## RESOLUCION EXENTA N°

# 1173

CORONEL, 29 MAR. 2023

**VISTOS:** DFL N°1 del año 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido coordinado y sistematizado el DL 2763 del 1979 y de las leyes N° 18.933 Y N° 18.469; Decreto N° 38/2005 del Ministerio de Salud, Resolución 6/2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta RA N° 835/761/2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, que nombra Director ADP del Hospital de Coronel, dicto lo siguiente:

### RESOLUCION:

1. APRUEBASE, NORMA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE PRE-GRADO DEL HOSPITAL SAN JOSE DE CORONEL, Quinta Versión, a cotar del 03 de junio de 2022; para dar cumplimiento a característica DP. 4.2 del Estándar de Acreditación en salud en atención cerrada.
2. DÉJESE, sin efecto Resolución Exenta N°1573 del 13 de junio de 2017, Norma de Regulación y Control de Actividades de Pre-grado del Hospital San José de Coronel del 02 de junio de 2017.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

*Brian Romero Bustamante*  
SR. BRIAN ROMERO BUSTAMANTE  
DIRECTOR  
HOSPITAL DE CORONEL

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que estime convenientes;



*Efigenia Luna Neira*  
EFIGENIA LUNA NEIRA  
MINISTRO DE FE TITULAR

DR.LDLS/E.U.KJM/E.U.FSP/gac.-

#### Distribución:

- ✓ Director
- ✓ Subdirección Médica
- ✓ Subdirector Adm.
- ✓ Encargada Gestión del Cuidado
- ✓ Encargado Oficina de Calidad
- ✓ Enfermera Enc. De Calidad
- ✓ Jefe de Laboratorio
- ✓ Encargada UMT
- ✓ Jefe Oficina de Personal
- ✓ Oficina de Partes

 <p>OFICINA DE CALIDAD Y LA SEGURIDAD EN LA ATENCION DEL PACIENTE</p>	<p><b>Norma de Regulación y Control de Actividades de Pregrado del Hospital San José de Coronel DP 4.2</b></p>	<p>Realizado por: RAD Hospital Coronel Versión: Quinta Fecha Aplicación: 03/06/2022 Vigencia máxima: 03/06/2027 Número de Páginas: 9</p>
--	--	--

## NORMA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE PRE-GRADO DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE CORONEL DP 4.2

REDACTADO	VERIFICADO	APROBACION OFICINA CALIDAD	APROBACION DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO
<p>Dr. Ralph Müller Gilchrist Referente RAD Hospital de Coronel</p>  <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> <p>REFERENTE RELACION ASISTENCIAL DOCENTE HOSPITAL SAN JOSÉ DE CORONEL</p> </div>	<p>Dra. Claudia Diaz Navarrete Subdirectora Médica Hospital de Coronel</p> 	<p>Dr. Luis de Los Santos Zárraga Encargado de Oficina de Calidad Hospital de Coronel</p> 	<p>Sr. Brian Romero Bustamante Director Hospital de Coronel</p>  
<p>Fecha: 30/05/2022</p>	<p>Fecha: 31/05/2022</p>	<p>Fecha: 01/06/2022</p>	<p>Fecha: 02/06/2022</p>

 <p>OFICINA DE CALIDAD Y LA SEGURIDAD EN LA ATENCIÓN DEL PACIENTE</p>	<p><b>Norma de Regulación y Control de Actividades de Pregrado del Hospital San José de Coronel DP 4.2</b></p>	<p>Realizado por: RAD Hospital Coronel Versión: Quinta Fecha Aplicación: 03/06/2022 Vigencia máxima: 03/06/2027 Número de Páginas: 9</p>
--	--	--

## Norma de Regulación y Control de Actividades de Pregrado del Hospital San José de Coronel

### 1) Introducción

La formación de profesionales y técnicos para el sector salud constituye un eje estratégico en el desarrollo del sistema de salud nacional.

Se hace por tanto indispensable el desarrollo de perfiles de egreso adecuados a las necesidades del modelo de atención, por esto es necesario una óptima relación con los centros de formación superior. Permitiendo de este modo contar con trabajadores con las competencias adecuadas, garantizar la calidad de prestaciones, satisfacción de las necesidades de salud de los usuarios y el respeto de sus derechos.

Esta relación Asistencial – Docente debe estar fundada en la colaboración, entre las áreas asistenciales y docentes, con integración y coordinación.

Son principios esenciales la transparencia de la información y en los procesos derivados de esta relación, en especial el respeto por la dignidad y derechos de los pacientes.

### 2) Objetivo

Establecer un documento donde se especifiquen los requisitos, las actividades y responsabilidades involucradas en la formación de pregrado; estableciendo los procedimientos, con las exigencias y limitaciones, que garantizan calidad y oportunidad de atención al usuario, preservando la dignidad y seguridad del paciente en todos los servicios clínico del Hospital de Coronel; y conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes.

 <p>OFICINA DE CALIDAD Y LA SEGURIDAD EN LA ATENCION DEL PACIENTE</p>	<p><b>Norma de Regulación y Control de Actividades de Pregrado del Hospital San José de Coronel DP 4.2</b></p>	<p><b>Realizado por: RAD Hospital Coronel Versión: Quinta Fecha Aplicación: 03/06/2022 Vigencia máxima: 03/06/2027 Número de Páginas: 9</b></p>
--	--	---

### 3) Alcance

Los Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo donde se realizan prácticas clínicas de los estudiantes de pregrado, los profesionales que deban recibir estudiantes de las universidades e instituto profesional que tienen convenio con el Servicio de Salud Concepción para su práctica en el Hospital San José de Coronel.

### 4) Responsabilidad

#### a. De Cumplimiento:

- i. Jefes de Servicios
- ii. Referente RAD

#### b. De la Ejecución:

- i. Profesionales Clínicos Ley 19.964 y 18.834 a cargo de estudiantes en práctica en el establecimiento.

### 5) Referencias

- Res Ex 254 MINSAL 09/07/2012 / NGTA (deroga Res 418 10/03/2010: NGT#18)
- Res Ex 416 MINSAL 09/03/2010 / Metodología para Determinar Capacidad Formadora Establecimientos de Salud
- Res Ex 4\*6916 SSC 17/11/2021 / Procedimiento Solicitud Cupos, Presentación Dossier y Rotación Estudiantes
- Res Ex 1518 SSC 17/03/2014 / Convenio Docente Asistencial SSC – UdeC para uso Campos Clínicos Hospital Coronel
- Res Ex 2555 SSC 06/05/2014 / Convenio Docente Asistencial SSC – USS para uso Campos Clínicos Hospital Coronel
- Res Ex 2927 SSC 23/05/2014 / Convenio Docente Asistencial SSC – DUOC para uso Campos Clínicos Hospital Coronel

 <p>OFICINA DE CALIDAD Y LA SEGURIDAD EN LA ATENCION DEL PACIENTE</p>	<p><b>Norma de Regulación y Control de Actividades de Pregrado del Hospital San José de Coronel DP 4.2</b></p>	<p><b>Realizado por: RAD Hospital Coronel Versión: Quinta Fecha Aplicación: 03/06/2022 Vigencia máxima: 03/06/2027 Número de Páginas: 9</b></p>
--	--	---

- Res Ex 4D2 2776 SSC 08/05/2020 / Procedimiento de Presentación, Solicitud y Recepción de Bienes y Servicios que son parte de Retribuciones por Convenios Asistencial Docente
- Res Ex 4D2 3423 SSC 11/06/2020 / Procedimiento de Presentación y Recepción de Proyectos de Infraestructura provenientes de Retribuciones por Convenios Asistencial Docente

## 6) Desarrollo

Las actividades docentes de pregrado se encuentran reguladas por los convenios asistenciales – docentes y normativas vigentes, en un marco regulatorio que vela por la seguridad, respeto, y trato digno a los pacientes y usuario.

- Proteger la seguridad de los pacientes: Los docentes y estudiantes tienen la obligación de realizar prácticas clínicas que reduzcan el riesgo de eventos adversos relacionados con la atención clínica, y velar por la calidad y seguridad de la atención de acuerdo a las normativas del establecimiento.
- Proteger los derechos del paciente: El principio primordial es el respeto a la dignidad como cualidad inherente al ser humano, por lo que debe garantizar un trato digno, compañía de familiares y asistencia espiritual en su estadía hospitalaria, además de la no discriminación por sexo, raza, religión o condición sexual.
- Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente: Actividad o conjunto de acciones sistematizadas o interrelacionadas del docente y los estudiantes, que se desarrollan, con el fin de lograr los objetivos propuestos, durante la apropiación de los contenidos planificados; y que en ningún caso las actividades que deriven de esta relación podrán ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que se deben cumplir.

 <p>OFICINA DE CALIDAD Y LA SEGURIDAD EN LA ATENCIÓN DEL PACIENTE</p>	<p><b>Norma de Regulación y Control de Actividades de Pregrado del Hospital San José de Coronel DP 4.2</b></p>	<p><b>Realizado por: RAD Hospital Coronel</b>  <b>Versión: Quinta</b>  <b>Fecha Aplicación: 03/06/2022</b>  <b>Vigencia máxima: 03/06/2027</b>  <b>Número de Páginas: 9</b></p>
--	--	---

## 7) Procedimiento

- a) La capacidad formadora estará determinada por RAD del establecimiento a indicación del Servicio de Salud según normativa vigente.
- b) El listado de la rotación y sus periodos correspondientes debe ser entregada con quince días de antelación mínimo a la estadia, la cual debe contar con todos los datos de los alumnos (nombre completo, Rut, carrera y nivel que está cursando, docente a cargo, etc.): **dossier** según formato vigente.
- c) Los alumnos curriculares deben estar acompañados siempre de un docente académico.
- d) Los internos tendrán un docente académico supervisor, y serán asignados a un profesional del establecimiento para su práctica correspondiente.
- e) Los estudiantes realizarán procedimientos inherentes a su formación profesional o técnica, las que están detalladas en el dossier.
- f) Los estudiantes deberán venir con orientación de IAAS desde su centro de estudio, y el establecimiento realizará refuerzo de IAAS de acuerdo a normas locales.
- g) La evaluación cuantitativa (nota) de los estudiantes será de exclusiva responsabilidad de los Docentes Académicos, los Profesionales Funcionarios guías solo aportarán con una evaluación conceptual a este primero.
- h) Los estudiantes para ingresar al Hospital de Coronel deben venir con sus dosis completas de los respectivos esquemas de inmunización vigentes.
- i) Todos los estudiantes deben usar identificación con su nombre e instituto o Universidad a la que pertenecen.
- j) Los estudiantes deben vestir con uniforme completo y con una correcta presentación personal.
- k) Respetar la dignidad de los pacientes: llamarlo por su nombre.

 <p>OFICINA DE CALIDAD Y LA SEGURIDAD EN LA ATENCIÓN DEL PACIENTE</p>	<p><b>Norma de Regulación y Control de Actividades de Pregrado del Hospital San José de Coronel DP 4.2</b></p>	<p><b>Realizado por: RAD Hospital Coronel</b> <b>Versión: Quinta</b> <b>Fecha Aplicación: 03/06/2022</b> <b>Vigencia máxima: 03/06/2027</b> <b>Número de Páginas: 9</b></p>
--	--	---

- l) Respetar al personal donde realice su pasantía.
- m) Informar al paciente el procedimiento a realizar
- n) Velar por el cumplimiento de las normativas existentes y realizar su quehacer dentro del ámbito jurídico legal sin poner en riesgo al paciente y/o la institución.
- o) Preservar la confidencialidad de todo dato que aporte el paciente y que se encuentre en la ficha clínica.
- p) Hacer buen uso de los insumos en bien común del servicio (con responsabilidad).
- q) Los estudiantes y docentes tendrán que cumplir con un trato idóneo hacia los pacientes y funcionarios del servicio clínico
- r) Los estudiantes deben utilizar solo las dependencias asignadas en el Establecimiento.
- s) Registrar todas las actividades realizadas al paciente en la ficha clínica.
- t) La Retribución por uso del campo clínico se registrará estrictamente a la metodología señalada en Convenios y normas vigentes.

## 8) Definiciones

- Red Asistencial: Conjunto de establecimientos de salud que forman parte del sistema.
- Relación Asistencial – Docente RAD: Vínculo estratégico que une los establecimientos de salud por una parte con los de educación superior por la otra, para el objetivo de formar profesionales y técnicos competentes para satisfacer las necesidades de salud de la población.
- Campo de Formación Técnica: Espacios de los establecimientos de salud en el cual los estudiantes desarrollan sus competencias de formación.

 <p>OFICINA DE CALIDAD Y LA SEGURIDAD EN LA ATENCIÓN DEL PACIENTE</p>	<p><b>Norma de Regulación y Control de Actividades de Pregrado del Hospital San José de Coronel DP 4.2</b></p>	<p>Realizado por: RAD Hospital Coronel Versión: Quinta Fecha Aplicación: 03/06/2022 Vigencia máxima: 03/06/2027 Número de Páginas: 9</p>
--	--	--

- Centro Formador: Establecimiento de educación que imparte carreras profesionales o técnicas de nivel superior.
- Capacidad Formadora: Número máximo de alumnos que pueden acceder a las unidades de atención.
- Cupo: Número máximo de alumnos que pueden permanecer en forma simultánea en la unidad de atención.
- Funcionario: Personal dependiente del establecimiento de salud para el cumplimiento de las funciones asistenciales y de gestión de este.
- Alumno: Estudiante con matrícula vigente en el Centro Formador que en virtud de su práctica realiza actividades en las dependencias del establecimiento.
- Docente: Profesional de vínculo contractual con el Centro Formador que cumple funciones de supervisión clínica de los alumnos.
- Referente RAD: Profesional asesor de la dirección del HC responsable de la gestión asistencial – docente en el establecimiento.
- Dignidad del Paciente: El prestador institucional provee una atención que respeta la dignidad del paciente y resguarda principios éticos esenciales en el trato que se le otorga, cautelando que las actividades docentes de pregrado que se realizan en ella no afecten la seguridad ni las condiciones de trato de los pacientes.



